

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 109

Fecha

Estado: 16/11/2022 [PARA VISUALIZAR ESTADOS CLICK AQUI](#)

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190036100	Ejecutivo Conexo	EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO	ANDRES FELIPE NARANJO JARAMILLO	Auto pone en conocimiento En atención al oficio proveniente del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001 41 89 002 2017 01507 00, toda vez que el señor GUSTAVO ADOLFO SUAREZ LEON, no es demandado en este proceso.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Bancolombia, informando que no se pudo aplicar la medida cautelar que le fue comunicada, toda vez que el demandado no presenta la cuenta de ahorros terminada en 8964.(OF/L)	15/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300320190089200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN CAMILO SANTOS NIETO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 8789, del 7 de septiembre de 2022 dirigido a la EPS SURAMERICANA y a la EPS SANITAS.</p> <p>-Por otro lado, se incorpora al expediente la respuesta suministrada por las EPS SURAMERICANA Y SANITAS, con todos los datos de los demandados JUAN CAMILO SANTOS NIETO y CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RAMIREZ.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente se registra en los estados electrónicos del micro sitio asignado al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en la página web de la rama judicial, donde también se sube la providencia a notificar, solo que para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf.(L)</p>	15/11/2022
05001400300320190120300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	ESTRUCTURAS Y PROYECTOS HUCAYE S.A.S	<p>Auto corre traslado</p> <p>De la liquidacion de credito -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, las respuestas suministradas por el Banco Caja Social y Scotiabank Colpatria, sobre las medidas cautelares que les fueron comunicadas. (TERMINOS/ED)</p>	15/11/2022
05001400300320200007800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE ALEXANDER MARTINEZ QUINTERO	<p>Auto corre traslado</p> <p>De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED)</p>	15/11/2022

05001400300420160019700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ NELLY BERMUDEZ CASTRO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/ED)	15/11/2022
-------------------------	--------------------	---	------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420160019700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ NELLY BERMUDEZ CASTRO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	15/11/2022		
05001400300620150088800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MILEIDY MARITZA BARRERA MELENDEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, donde se desprende que todos los títulos constituidos ya fueron pagados.se acepta la renuncia al poder- se reconoce personería al abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L)	15/11/2022		

05001400300719980029500	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.	DIANA MARIA RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo al Certificado de Avalúos Catastrales de Predios, correspondiente al inmueble objeto de medidas cautelares, expedido por la Secretaría de Gestión y control Territorial Subsecretaria de Catastro del Municipio de Medellín, es preciso advertir que su solo aporte no satisface lo dispuesto en numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P., por cuanto no da cuenta de la ecuación que se encuentra a cargo de la parte demandante, para presentar avalúo al tenor de lo dispuesto en la referida norma, razón por la que se le requiere en tal sentido.(L)	15/11/2022
05001400300720070128100	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	HELPDEWSK SERVICE LTDA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/ED)	15/11/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720120002800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUIS GILBERTO ROLDAN MONSALVE	Auto ordena entregar titulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA., y que sean consignados en la cuenta N° 0-132-30-12753-5 del Banco Agrario de Colombia (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada), los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación del 31 de agosto de 2022 y notificada por estados del 1 de septiembre del mismo calendario, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.-(T/ED)	15/11/2022		

05001400300720120059600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	WILMAR ADRIAN GARCIA ARIAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se incorpora al expediente escrito allegado por el señor Cristian Camilo Mestra Padilla, sin pronunciamiento alguno, toda vez que Central de Inversiones, no es parte en este proceso (TERMINOS/ED)	15/11/2022
05001400300720120059600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	WILMAR ADRIAN GARCIA ARIAS	Auto decreta medida cautelar Decretar el embargo del derecho del bien inmueble propiedad del demandado WILMAR ADRINA GARCIA ARIAS (C.C. 98.559.897) identificado con la Matrícula Inmobiliaria # 001-4790 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. -Ordena oficiar (OF/L)	15/11/2022
05001400300720160069900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JULIO CESAR JIMENEZ URAN	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SALUD TOTAL con los datos del demandado JULIO CESAR JIMENEZ URAN.-Por lo anterior, no es necesario pronunciarse sobre el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se requiera a la EPS SALUD TOTAL. (L)	15/11/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190014300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JESUS ALVARO LONDOÑO RESTREPO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el despacho comisorio ordenado mediante auto del 14 de septiembre de 2022, dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO),, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este proceso.-No procede solicitud-Por último, se autoriza al señor MATEO BOTERO CORREA, para revisar el proceso, retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, así como demás documentos del proceso, menos de reclamar depósitos judiciales(OF/L)	15/11/2022		

05001400300720190074400	Ejecutivo con Título Hipotecario	DIANA PATRICIA FLOREZ HEREDIA	SANTIAGO ALEJANDRO SUESCUN FRANCO	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el jueves veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am)-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001-861393- se ordena requerir al secuestre ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA-Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, los abonos realizados por la parte demandada-Requiere parte actora-Ordena oficiar (OF/L)	15/11/2022
05001400300920070087300	Ejecutivo Singular	SUFINANCIAMIENTO S A.	GERMAN HORACIO BASTIDAS ARIAS	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, corregir el oficio de embargo N° 7700 del 25 de agosto de 2022, dirigido a las diferentes entidades bancarias, en el sentido de que se les comunique en que consiste la medida cautelar decretada. -Se incorpora al expediente escrito con sus respectivos anexos, allegado por el Apoderado de la parte demandante, donde informa sobre los pagos realizados para el registro del inmueble embargado en este proceso, gastos que se tendrán en cuenta en una actualización de costas procesales.(OF/L)	15/11/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920160100800	Ejecutivo Singular	FLOR NOHELIA ESTRADA GALLEGO	ROCIO DE JESUS GUERRA OQUENDO	Auto ordena oficiar se accede a oficiar a la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a la EPS SANITAS S.A. y a la AFP PROTECCION FONDO DE PENSIONES (OF/L) OBLIGATORIAS-Líbrese el oficio correspondiente.(OF/L)	15/11/2022		

05001400300920180124200	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN FEPEP	BERNARDO ANTONIO COLORADO CUADROS	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (carpeta electrónica).(L)	15/11/2022
05001400300920190132500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA RUBY NOREÑA PENAGOS.	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que manifieste cual es el número de la cuenta de ahorros que posee la demandada en Bancolombia.(L)	15/11/2022
05001400301020080000400	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	RUTH MARY TAFUR SAAVEDRA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- (T/ED)	15/11/2022
05001400301020120065600	Ejecutivo Singular	WILSON ALEJANDRO CHICA GARCIA	EDELMIRA GONZALEZ JARAMILLO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. -Por otro lado, previo a dar traslado del avalúo catastral allegado por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que realice la ecuación sobre el valor que le corresponde a la demandada en los derechos que posee sobre los bienes inmuebles embargados. (L)	15/11/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020140035500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ANA LUCIA MORALES VIDES	Auto corre traslado De la liquidacion de cedito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Se incorpora al expediente escrito allegado por el Apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fueron diligenciados los oficios N° 7784 y 7785 del 26 de agosto de 2022, dirigido a los cajeros pagadores de IMPERMEHABIL S.A.S. y HARIPIELES S.A.S., respectivamente(T/ED)	15/11/2022
05001400301020150116700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	JAIME EDUARDO PEREZ OSPINA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	15/11/2022
05001400301020190110200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN CARLOS ZULUAGA JARAMILLO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y una vez revisado el expediente, se encontró que el despacho comisorio fue retirado por su dependiente judicial, Davidson Arley Rivera Restrepo, el 18 de diciembre de 2019 (folio 54 cd.1).(L)	15/11/2022
05001400301120080040700	Ejecutivo Singular	RAMIRO DE JESUS MARTINEZ VEGA	DAYRON LLANO MARTINEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	15/11/2022

05001400301120130000500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDISSON ALIRIO BLANDON TIRADO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.-Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 7783 del 26 de agosto de 2022, dirigido al cajero pagador de UNITEC LOGISTIC S.A.S.(T/L)	15/11/2022
-------------------------	--------------------	--	-------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120150065300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN DONALDO PRIETO DAVID	Auto ordena oficiar Teniendo en cuenta el reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena requerir por primera ocasión, al cajero pagador de SEIS S.A.S.,(OF/L)	15/11/2022		
05001400301220170014800	Ejecutivo Singular	GERMAN JURADO CANO	LUIS FERNANDO ESPINOSA ALZATE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada y una vez revisado el expediente, se encontró que el oficio N° 5050 de mayo 19 de 2021 se envió a la Abogada de la parte demandante, cuando lo correcto, es enviarlo a su destinatario Bancolombia y a la parte demandada, razón por la cual, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar el mencionado oficio tanto a Bancolombia, como a la parte ejecutada(OF/L)	15/11/2022		

05001400301320160103200	Ejecutivo con Título Hipotecario	JESUS MARIA ISAZA PELAEZ	BEATRIZ EUGENIA ZAPATA RODRIGUEZ	Auto corre traslado Al revisar el presente proceso se encontró que en el auto del 5 de octubre de 2022 y notificado por estados del 6 del mismo mes y año, se indicó que se corría traslado del dictamen catastral, cuando en realidad se trata del avalúo comercial presentado por la parte actora y que obra a folios 143 a 170 del cuaderno principal, razón por la cual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el auto del 5 de octubre de 2022 y notificado por estados del 6 del mismo mes y año, en el sentido de indicar que se da traslado al avalúo comercial presentado por la parte demandante y que obra a folios 143 a 170 del cuaderno principal, en lo demás queda igual dicha providencia.-no se acedera a otorgar un nuevo termino para presentar el avalúo correspondiente, pues resulta improcedente, en primer lugar por cuanto dicho término es perentorio, artículo 444 del Código General del Proceso(L)	15/11/2022
-------------------------	----------------------------------	--------------------------	----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320190036300	Ejecutivo Singular	BANCO COPBANCA DE COLOMBIA S.A.	RODRIGO DE JESUS SIERRA PALACIO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por la EPS SURA con los datos del demandado RODRIGO DE JESUS SIERRA PALACIO. (TERMINOS/ED)	15/11/2022		
05001400301420170098600	Ejecutivo Singular	MARTHA LUZ ACEVEDO SANCHEZ	DIEGO HERNANDO GARZON MARIN	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicitata a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/ED)	15/11/2022		

05001400301620190061600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	CHRISTIAN OTALVARO OROZCO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED)	15/11/2022
05001400301720160124800	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S.	LUIS FERNANDO GUTIERREZ LONDOÑO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la Apoderada de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.(L)	15/11/2022
05001400301720170011600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARINA DAVILA MEJIA	Auto pone en conocimiento se reconoce personería al abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.(L)	15/11/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720170057900	Ejecutivo Singular	EDWARD POSADA PEREZ	YANETT NATALIA GIRALDO CASTAÑO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandante, se le hace saber que para poder determinar si existen dineros suficientes que cubran el valor total de la obligación ejecutada, se debe actualizar la liquidación del crédito, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, dicha carga corresponde a las partes, razón por la cual se les requiere para que alleguen la liquidación actualizada del crédito en donde se imputarán los abonos entregados a la parte actora, según órdenes de pago que obran en el expediente.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L)	15/11/2022		

05001400301820160083600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	ARIEL DE JESUS AGUDELO GUTIERREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficioar (OF/L)	15/11/2022
05001400301920180110100	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OLGA LUCIA TORRES RAMIREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por Bancolombia, informando que ha procedido a la actualización del NIT del demandante.(T/ED)	15/11/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190109300	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S.	FREDDY EDGARDO GOMEZ PADILLA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 26 de septiembre de 2022 y notificada por estados del 26 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por lo anterior, resulta improcedente darle tramite a la última liquidación del crédito presentada por el Apoderado de la parte demandante, la cual se incorpora al expediente, sin pronunciamiento alguno.(L)	15/11/2022		

05001400302120160030300	Ejecutivo Singular	LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	IVAN DARIO GALVIS VELASQUEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por la Cámara de Comercio de Medellín, informando que no fue registrado el oficio de desembargo N° 18405 del 23de julio de 2019, toda vez que sobre el establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVICIO JARDIN, no aparece inscrito embargo ordenado en este proceso. (L)	15/11/2022
05001400302120180066300	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	LUIS CAMILO GUTIERREZ PEREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros (T/ED)	15/11/2022
05001400302220130019700	Ejecutivo Singular	COMFENALCO ANT	WALTER ALONSO CARDEÑO ZAPATA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED)	15/11/2022
05001400302220130019700	Ejecutivo Singular	COMFENALCO ANT	WALTER ALONSO CARDEÑO ZAPATA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	15/11/2022
05001400302220130041800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARIA LEIDA CIRO FLOREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de títulos judiciales-Reconoce personeria (T/L)	15/11/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220160031400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	GUSTAVO ADOLFO GRISALES MORENO	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por primera ocasión a la EPS SURAMERICANA S.A.-Librese oficio. OOFL	15/11/2022		

05001400302220160121200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	GERALDIN ANDREA RESTREPO GARCIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/ED)	15/11/2022
05001400302520170113900	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DAGOBERTO ANDRES GONZALEZ LEONES	Auto ordena entregar titulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante BANCO PROCREDIT S.A., los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación obrante a folios 66 y 67 de este mismo cuaderno, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso (T/L)	15/11/2022
05001400302520200004600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	JOSE NELSON FLOREZ MADRID	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 1155 del 2 de agosto de 2022, dirigido al cajero pagador de PM SERVICIOS S.A.S.(TED)	15/11/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620160106800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARIA DEL PILAR SANCHEZ ESTRADA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 31 de agosto de 2022 y notificada por estados del 1 de septiembre del mismo año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por la EPS SALUD TOTAL con los datos del demandado MARIA DEL PILAR SANCHEZ ESTRADA-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, (L)	15/11/2022
05001400302620190114000	Ejecutivo Singular	LONGITUD INMOBILIARIA S.A.S	ALEXANDER CARMONA MAZO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/L)	15/11/2022
05001400302820170002600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP	GIULIANY MEJIA RAMIREZ	Auto decreta secuestro Atendiendo a lo solicitado por el Apoderado de la parte demandante, registrado como se encuentra el embargo el bien inmueble, propiedad de la demandada ANGELICA PATRICIA VILLADA SALCEDO, identificado con matrícula inmobiliaria N° 015-45347 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, se decreta el secuestro del mismo.(OF/L)	15/11/2022
05001430300220190037700	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	ANDY DE JESUS AGUALIMPIA FLOREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la	15/11/2022

liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/ED)							
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220190037700	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	ANDY DE JESUS AGUALIMPIA FLOREZ	Auto resuelve solicitud remanentes : Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Civil Municipal de Toledo Antioquia, bajo el radicado N° 2022 00116 00 instaurado por 1 PRECOCOOPERATIVA PRECOOSERCAR, en contra del aquí demandado ANDY DE JESUS AGUALIMPIA FLOREZ. -Ordena oficiar (OF/L)	15/11/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/11/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)